

TEMUCO, **06 ABR. 2020**

VISTOS:

1. Por escritura Pública de fecha 10 de agosto de 2016, mediante la cual se celebra Contrato de Concesión, denominado: **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES"**, entre la Municipalidad de Temuco, y la empresa WTE ARAUCANÍA SpA; aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 2692, de fecha 18 de agosto de 2016.

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 181-2015, **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES"**, N° ID: 1658-908-LR15, contenidos en Decreto Alcaldicio N° 659, de fecha 02 de septiembre de 2015; propuesta adjudicada a la empresa WTE ARAUCANÍA SpA, según consta en Decreto Alcaldicio N° 340, de fecha 20 de abril de 2016.

3.- El oficio Ord. N° 5, de fecha 06 de enero de 2020, el ITO del contrato, que notifica a la empresa WTE ARAUCANÍA SpA, que deben proceder a hacer entrega de la nueva boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, todo con el objeto de dar cumplimiento al punto 13.2 **"GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"**.

4.- El oficio Ord. N° 6, de fecha 07 de abril de 2020, el ITO del contrato don Sergio Eduardo Otth Silva, informa que la empresa WTE ARAUCANÍA SpA, nuevamente no ha dado cumplimiento al punto 13.2 **"GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"**, ya que, la boleta vence el día 31 de mayo de 2020 y no ha renovado la misma de acuerdo a las bases, 90 días antes de su vencimiento.

5.- El Acuerdo del Concejo Municipal, celebrado el día 10 de marzo de 2020, se voto a favor de poner término la concesión.

6.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y su Reglamento.

7.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 340, de fecha 20 de abril de 2016, se adjudicó a la empresa WTE ARAUCANÍA SpA, el Contrato de Concesión, denominado: **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES"**, el que fue suscrito con fecha 10 de agosto de 2016 y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.692, de fecha 18 de agosto de 2016.

2.- Que, en la cláusula primera del contrato referido, se estableció que las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública aprobada por Decreto Alcaldicio N° 659, de fecha 02 de septiembre de 2015; se entienden formar parte integrante de dicho contrato.

3.- Que, de acuerdo a las bases administrativas y con el objeto de caucionar el correcto y oportuno y fiel cumplimiento del contrato se exigió una Boleta Bancaria de Garantía "a la vista", vale vista o depósito a la vista, a nombre de la Municipalidad de Temuco por un monto equivalente a 15.000 UF.

4.- En bases administrativas y en especial en el punto 13.2, denominado "GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", se establece: que la garantía señalada en el punto anterior del presente decreto, deberá tener una vigencia de a menos de 2 años, la cual deberá renovarse 90 días antes del término de su vigencia. El incumplimiento de esta obligación será motivo de término anticipado de contrato.

5.- La primera boleta de garantía fue entregada con fecha 27 de mayo de 2017, cuyo vencimiento fue el día 29 de mayo de 2018, y siguiendo la obligación contractual debieron renovarla 90 días antes de su vencimiento, lo que no cumplieron, ya que la entregaron recién con fecha 15 de mayo de 2018.

6.- Que, de lo anterior se desprende que la empresa ha incumplido nuevamente el punto 13.2 "GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las bases administrativas, ya que, la boleta vence el día 31 de mayo de 2020 y no cumplió con su obligación, ni en tiempo ni en forma, ya que, debía renovarse 90 días antes de su vencimiento.

7.- Que, por oficio Ord. N° 5, de fecha 06 de enero de 2020, por el cual el ITO del contrato, notifica a la empresa WTE ARAUCANÍA SpA, que deben proceder a hacer entrega de la nueva boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, todo



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

con el objeto de dar cumplimiento al punto 13.2 "GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO".

8.- Que, posteriormente el ITO del contrato don Sergio Eduardo Otth Silva, informa al Administrador Municipal mediante oficio Ord. N° 6, de fecha 07 de abril de 2020, que la empresa WTE ARAUCANÍA SpA, no ha dado cumplimiento al punto 13.2 "GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO".

9.- Que, de acuerdo al Oficio Ord. N° 6, de fecha 07 de abril de 2020 y Ord. N° 5, de 06 de enero de 2020, del ITO de la licitación, se desprende que la empresa WTE ARAUCANÍA SpA, ha incurrido en las siguientes causales de término anticipado del contrato:

- a) Causal del punto 13.2 de las Bases Administrativas de la Propuesta; esto es, "Garantía de fiel cumplimiento del contrato", ya que, no renovó la boleta de garantía en el plazo establecido, esto es, 90 días antes a su vencimiento.

10.- Que, la empresa ha incumplido su obligación esencial para mantener vigente el contrato, de renovar la garantía 90 días antes del vencimiento, descritos en los numerales anteriores, lo que configura la situación prevista punto 13.2 de las Bases Administrativas de la Propuesta y cláusula sexta del contrato, esto es: "**TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**", las cuales facultan al Mandante, esto es, la Municipalidad de Temuco, a, una vez acreditados los referidos incumplimientos, poner "*término anticipado al contrato administrativamente, sin forma de juicio y hacer efectivas de inmediato las garantías que obren en su poder, así como también las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización - sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Temuco de poder iniciar acciones legales por cualquiera otro perjuicio no cubierto con dichas garantías*".-

11.- El acuerdo del Concejo Municipal otorgado en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de marzo 2020, que aprobó dar término a la referida concesión.

DECRETO:

1.- Póngase término anticipado al Contrato de Concesión, denominado: "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**", celebrado con la empresa WTE ARAUCANÍA SpA., R.U.T. N° 76.500.163-3, de fecha 10 de agosto de 2016, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 2692, de fecha 18 de agosto de



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2016; por incumplimiento de la obligación establecida en el punto 13.2 de las Bases Administrativas de la Propuesta y cláusula sexta del contrato, ya que, no renovó dentro del plazo máximo la garantía de fiel cumplimiento; conforme a lo razonado en los considerandos del presente decreto.-

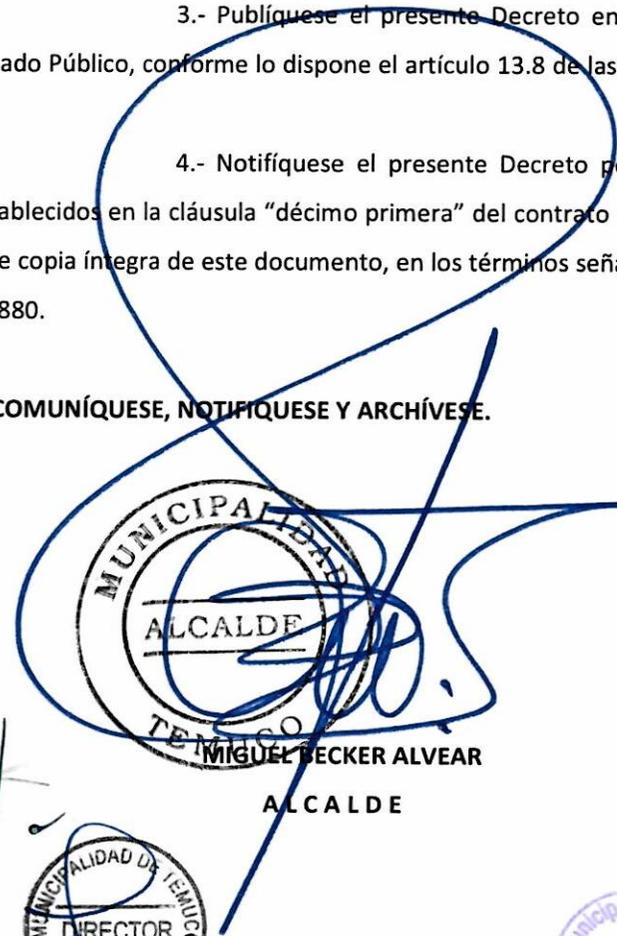
2.- Háganse efectiva la Boleta de Garantía por fiel ejecución del Contrato de Concesión, denominado: **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES"**, Propuesta Pública N° 181-2015, N° ID: 1658-908-LR15:

a) Boleta N° 1589, por un valor de 1.500 Unidades de Fomento, del Banco Santander, con fecha vencimiento del 31 de mayo de 2020.

3.- Publíquese el presente Decreto en el Sistema de Información del Portal Mercado Público, conforme lo dispone el artículo 13.8 de las Bases de la Propuesta.

4.- Notifíquese el presente Decreto por correo y por los medios electrónicos establecidos en la cláusula "décimo primera" del contrato de fecha 10 de agosto de 2016, remitiéndole copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 y 19 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE


JUAN ARÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad Temuco
V°B°
Asesoría Jurídica

JZM /fvm

c.c. : Direc. Asesoría Jurídica
 Secretaría Municipal
 Direc. A. y Finanzas
 Tesorería Municipal
 Contratista
 Dirección de Control Interno
 Dirección de Aseo
 Administración Municipal
 O. de Partes